

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 06 JUL 2022


POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1422** . Comuníquese, dése al
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.


DECRETO Nº 1611/22

| |
|----------|
| G. T. F. |
| |


Lic. Paulo Agustín FITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.O.D.C. y R. - S.G.L. y F.

REGISTRADO BAJO EL N° 1422

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Ana M. GONZALEZ HEBERMAN
Jefe de Departamento Administrativo
D.O.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Artículo 1°.- Sustitúyese el Artículo 9° de la Ley provincial 1399, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°.- Fijar en once mil ciento noventa (11190) el número total de cargos presupuestarios útiles del Poder Ejecutivo Provincial, con excepción del escalafón docente, para el ejercicio 2022". En este sentido, se deja establecido que los cargos presupuestarios devenidos del presente, podrán ser utilizados para la Finalidad y Función Salud, en cuatrocientos cinco (405) cargos presupuestarios, Administración Central cincuenta y cuatro (54) cargos presupuestarios, Seguridad, en ciento cuarenta (140) cargos presupuestarios."

Artículo 2°.- Facultase al Ministerio de Finanzas Públicas, a realizar las readecuaciones de cargos presupuestarios modificados en el artículo 1° del presente, en las jurisdicciones y/o unidades organizativas correspondientes, considerando asimismo lo establecido mediante resolución LP 256/21.

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley provincial 1399, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

"Artículo 15.- Fijase en mil trescientos ochenta y tres (1.383) el número total de cargos de la planta de personal de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2022, de acuerdo a lo indicado en el detalle del siguiente cuadro.

| Responsables | Cargos |
|----------------------------------|--------|
| Instituto Fuegoino de Turismo | 84 |
| Dirección Provincial de Puertos | 171 |
| Instituto Provincial de Vivienda | 260 |

REGISTRADO BAJO EL N°

1422

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

República Argentina

PODER LEGISLATIVO

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

| | |
|--|------|
| Dirección Provincial de Vialidad | 155 |
| Dirección Provincial de Energía | 161 |
| Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios | 195 |
| Instituto Provincial de Regulación de Apuestas | 111 |
| Agencia de Recaudación Fuegoína | 246 |
| TOTAL | 1383 |

Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la cesión de activos a favor de uno o más fideicomisos, con el objeto de financiar inversiones en el ámbito provincial, ya sea en beneficio de los acreedores y/o los proveedores de la Provincia, así como de una mejor administración de recursos, en condiciones que resulten ventajosas a los intereses de la Provincia. Para ello, se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir los instrumentos que resulten necesarios para alcanzar el objetivo del presente artículo y a aprobar las condiciones contractuales y financieras de dichas operaciones, dentro del marco normativo que regula la materia.

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones de crédito público autorizadas mediante Ley provincial 1411, preservando el principio de sustentabilidad de la deuda pública provincial. Dichas adecuaciones, deberán ser en moneda nacional, y las tasas de interés acordadas no podrán ser superiores a las preexistentes para operaciones de similares características. Se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, sin afectar los recursos coparticipables que correspondan

REGISTRADO BAJO EL N° 1422

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODER LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
Año M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. S.G.L. y T.

a cada municipio en función de lo establecido en la Ley provincial 892 y sus modificatorias y en la medida en que cumpla con las previsiones del artículo 70 de la Constitución Provincial. El plazo mínimo de amortización será de doce (12) meses. Así mismo, se autoriza al Ministro de Finanzas Públicas, a la emisión de los actos administrativos necesarios para la concreción de lo indicado precedentemente.

Artículo 6°.- Autorízase al Ministerio de Finanzas Públicas, ante la obtención de recursos, que generen nuevas fuentes de financiamiento de Obras de Infraestructura en ejecución o a ejecutarse, a realizar las readecuaciones presupuestarias que estime pertinentes, a fin de sostener el normal desenvolvimiento del Plan de Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Dichas readecuaciones deberán ser informadas al Poder Legislativo en forma trimestral.

Artículo 7°.- Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 6° de la Ley provincial 1062, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- Las vacantes de personal permanente que se produzcan en los Entes Descentralizados y/o Autárquicos originadas en renunciaciones, retiros, jubilaciones o en razones de cualquier otra naturaleza así como las autorizadas en la presente ley, no podrán ser cubiertas, excepto cuando medien razones plenamente justificadas a criterio del órgano máximo del Ente del que dependa el cargo o vacante que se deba cubrir. En tal supuesto, en forma previa a cualquier designación o contratación se deberá requerir, previa intervención de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, la autorización al Poder Legislativo, el que deberá expedirse dentro del plazo de treinta (30) días. En caso de silencio se considerará otorgada la autorización y habilitada la partida presupuestaria correspondiente a la vacante de que se trate. Quedan exceptuadas de las restricciones y procedimientos establecidos en la presente norma las designaciones y contrataciones

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

que resulten necesarias para cubrir reemplazos de personal que desarrolla tareas en las áreas afectadas a la percepción de recursos tributarios de la Provincia.

CLAUSULA PERMANENTE

Artículo 8°.- La concesión, permiso y autorización de la exploración, explotación, comercialización e industrialización de recursos naturales, hidrocarburos, sólidos, líquidos y gaseosos deberán sujetarse a la aprobación de la Legislatura Provincial mediante el voto de los dos tercios del total de sus miembros según lo normado en los artículos 81 y 84 de la Constitución Provincial.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2022.


Andrea RODRIGUEZ
Prosecretaria Legislativa
PODER LEGISLATIVO


Emmanuel PRENTINO MARTIRE
Vicepresidente 2°
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 1422
06 JUL. 2022
USHUAIA.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
C.A.D.C. y R. -B.G.L. y T.